



*Tania García*

# Derecho ambiental mexicano. Regulación sectorial



# Derecho ambiental mexicano. Regulación sectorial

Tania García

© Tania García López, 2020  
© Wolters Kluwer España, S.A.

**Wolters Kluwer**  
C/ Collado Mediano, 9  
28231 Las Rozas (Madrid)  
**Tel:** 902 250 500 — Fax: 902 250 502  
**e-mail:** clientes@wolterskluwer.es  
<http://www.wolterskluwer.es>

**Primera edición:** enero 2021

**Depósito Legal:** M-31590-2020  
**ISBN versión impresa:** 978-84-9090-492-3  
**ISBN versión electrónica:** 978-84-9090-493-0

Diseño, Preimpresión e Impresión: Wolters Kluwer España, S.A.  
*Printed in Spain*

© **Wolters Kluwer España, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

**Nota de la Editorial:** El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **Wolters Kluwer España, S.A.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

---

## Marco jurídico para la protección de la biodiversidad

### INTRODUCCIÓN

Según el artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente se entiende por biodiversidad:

«la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas».<sup>1</sup>

México es un país privilegiado por su biodiversidad y por ello se le ubica en el cuarto lugar entre los países megadiversos; junto con Brasil, Colombia e Indonesia.

Ocupa los primeros lugares en todas las listas de diversidad biológica que se han elaborado en el mundo.<sup>2</sup>

La transformación de los ecosistemas naturales en los últimos 50 años ha sido la más rápida y extensa que en ningún otro período de la humanidad. La magnitud y las implicaciones socioambientales del manejo poco sostenido de los servicios ambientales son actualmente considerables.<sup>3</sup>

Por ello, las estrategias actuales desde el derecho y las políticas públicas buscan la conservación de la biodiversidad y la utilización sostenible de ésta.

---

1. *Convenio sobre la Diversidad Biológica*, Río de Janeiro, Brasil, 1992, artículo 2. <http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/comunicacion/TratadosI/Tratados/Derechos%20Economicos%20Sociales%20y%20Culturales/Convenio%20sobre%20la%20Diversidad%20Biologica.pdf> *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)*, Diario Oficial de la Federación de 28 de enero de 1988, artículo 3.

2. CONABIO, *Manglares de México: Extensión y Distribución*, Ed. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, México D.F., 2009.

3. Fregoso, A., *La oferta y el pago de los servicios ambientales hidricos : una comparación de diversos estudios*, México, 2006, pp. 29 a 46.

Los principales factores que amenazan la biodiversidad, según la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) son los siguientes:

«Alteración de hábitats, comúnmente por un cambio de ecosistemas a agroecosistemas (a menudo monocultivos). Es la amenaza más importante relacionada con cambios en el uso del suelo.

Sobreexplotación, es decir, extracción de individuos a una tasa mayor que la que puede ser sostenida por la capacidad reproductiva natural de la población que se está aprovechando.

Contaminación química. Se refiere a los desequilibrios ecológicos producidos por sustancias tóxicas provenientes de fuentes industriales, tales como óxidos de azufre, de nitrógeno, oxidantes, lluvia ácida; agroquímicos y metales pesados en los cuerpos de agua, en el suelo, en la atmósfera y en la vida silvestre, incluyendo al hombre.

Cambio climático. A menudo se relaciona con cambios en los patrones regionales de clima. Este problema implica el incremento de bióxido de carbono, lo cual produce alteraciones regionales como El Niño, y efectos locales como la desertización. El cambio climático afecta drásticamente los biomas mundiales como bosques boreales, arrecifes de coral, manglares, humedales.

Especies introducidas. No son del lugar y, en muchos casos, reemplazan prácticamente a las especies nativas. Por ejemplo, la introducción de especies de peces como la mojarra.

Incremento de la población humana, lo cual trae consigo mayores demandas de bienes y servicios.

Sequías, inundaciones, incendios, vulcanismo, huracanes, etcétera».<sup>4</sup>

En el año 2000 México publicó la primera Estrategia Nacional sobre Biodiversidad, la cual ha sido actualizada posteriormente.

La actual Estrategia Nacional y Plan de Acción 2016-2030<sup>5</sup> señala que las actividades humanas afectan negativamente a la conservación de la biodiversidad y, por ello, influyen negativamente en los valiosos servicios ambientales que ésta brinda, ya que el desarrollo óptimo de estos servicios depende directamente del estado de los ecosistemas.

Por ejemplo, en lo que se refiere a los servicios hídricos, se subraya que las actividades humanas que más han afectado a estos son:

- Construcción de diques y presas.
- Deforestación y cambio de uso de suelo.
- Desecamiento de humedales.
- Introducción de especies acuáticas exóticas invasoras.
- Liberación de contaminantes a los ríos.
- Minería.
- Modificaciones al curso de los ríos y
- Sobrepesca.

---

4. *Biodiversidad en México*, CONEVYT, México, 2008. [https://www.conevyt.org.mx/actividades/diversidad/lectura\\_biodiversidad.htm](https://www.conevyt.org.mx/actividades/diversidad/lectura_biodiversidad.htm)

5. *Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México y Plan de Acción 2016-2030*, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, México, 2006. [https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/pdf/ENBIOMEX\\_baja.pdf](https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/pdf/ENBIOMEX_baja.pdf)

Todas estas acciones conllevan una importante pérdida de biodiversidad, que se manifiesta en una disminución de los servicios ambientales, en este caso hídricos, que ésta brinda a la sociedad y algo similar sucede con otros servicios ambientales provistos por la biodiversidad, por lo cual las estrategias para su conservación y /o desarrollo sostenible han pasado a ocupar un lugar prioritario en los países.

La estrategia normativa para la protección de la biodiversidad se ha centrado en la regulación de las actividades que afectan a:

- Ecosistemas.
- Especies.
- Diversidad genética y bioseguridad y
- Servicios ambientales.

Las normas jurídicas en esta materia contienen disposiciones tendentes, como ya hemos señalado, en ocasiones, a la conservación; en otras, al desarrollo sostenible de esos aspectos de la biodiversidad y, también, a su restauración.

Como señala Lammoglia: «el conservacionismo es una concepción que retira al hombre de los elementos funcionales del sistema y lo visualiza como un factor exógeno del mismo»<sup>6</sup>, mientras que «el aprovechamiento sustentable»<sup>7</sup>: «sitúa al hombre en medio del sistema y lo hace responsable de regular el desarrollo imponiendo la obligación de hacerlo sustentable».<sup>8</sup>

En México existen numerosas disposiciones legales tendentes a proteger algún aspecto de la biodiversidad.

Según la Estrategia Nacional y Plan de Acción 2016–2030 las leyes que regulan algún aspecto de la biodiversidad son las siguientes:

- Ley Federal del Mar<sup>9</sup>.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente<sup>10</sup>.
- Ley Agraria<sup>11</sup>.
- Ley de Aguas Nacionales<sup>12</sup>.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal<sup>13</sup>.
- Ley General de Vida Silvestre<sup>14</sup>.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable<sup>15</sup>.

---

6. Lammoglia, F., «Conservación o desarrollo sustentable: ¿políticas diferenciadas para la protección de la biodiversidad», en García López, Tania y Travieso Bello, Ana Cecilia (coords.), *Derecho y Políticas Públicas para la Protección de la Biodiversidad*, Ed Tirant Lo Blanch, México, 2018, pp. 77 y ss.

7. *Idem*.

8. *Idem*.

9. *Ley Federal del Mar*, Diario Oficial de la Federación de 8 de enero de 1986.

10. *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, *op. cit.*

11. *Ley Agraria*, Diario Oficial de la Federación de 26 de febrero de 1992.

12. *Ley de Aguas Nacionales*, Diario Oficial de la Federación de 1 de diciembre de 1992.

13. *Ley Federal de Sanidad Vegetal*, Diario Oficial de la Federación de 5 de enero de 1994.

14. *Ley General de Vida Silvestre*, Diario Oficial de la Federación de 3 de julio de 2000.

15. *Ley de Desarrollo Rural Sustentable*, Diario Oficial de la Federación de 7 de diciembre de 2001.

- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<sup>16</sup>.
- Ley General de Bienes Nacionales<sup>17</sup>.
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados<sup>18</sup>.
- Ley de Productos Orgánicos<sup>19</sup>.
- Ley Federal de Sanidad Animal<sup>20</sup>.
- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables<sup>21</sup>.
- Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos<sup>22</sup>.
- Ley General de Cambio Climático<sup>23</sup>.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental<sup>24</sup>.

Aunque todas ellas incluyen disposiciones dirigidas a regular algún apartado relacionado con la protección de la biodiversidad en el país, nos centraremos en el análisis de lo dispuesto al efecto en la LGEEPA y en la Ley General de Vida Silvestre, por ser las que contienen el marco jurídico básico sobre el tema, después de haber analizado el marco jurídico internacional sobre el particular.

## 1. MARCO JURÍDICO DE CARÁCTER INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

Existe un buen número de tratados internacionales para la protección de la biodiversidad, en general, o del algún aspecto específico de ésta, como son:

- La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)<sup>25</sup>.
- La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural<sup>26</sup>.
- El Convenio Relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención RAMSAR)<sup>27</sup>.

---

16. *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*, Diario Oficial de la Federación de 25 de febrero de 2003.

17. *Ley General de Bienes Nacionales*, Diario Oficial de la Federación de 20 de mayo de 2004.

18. *Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados*, Diario Oficial de la Federación de 18 de marzo de 2005.

19. *Ley de Productos Orgánicos*, Diario Oficial de la Federación de 7 de febrero de 2006.

20. *Ley Federal de Sanidad Animal*, Diario Oficial de la Federación de 25 de julio de 2007.

21. *Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables*, Diario Oficial de la Federación de 24 de julio de 2007.

22. *Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos*, Diario Oficial de la Federación de 1 de febrero de 2008.

23. *Ley General de Cambio Climático*, Diario Oficial de la Federación de 6 de junio de 2012.

24. *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*, Diario Oficial de la Federación de 7 de junio de 2013.

25. Adoptada en Washington, DC, el 3 de marzo de 1973.

26. Adoptada en París, el 21 de noviembre de 1972.

27. Adoptada en Ramsar el 2 de febrero de 1971.



El libro *Derecho ambiental mexicano: regulación sectorial* presenta, de forma clara y sucinta, el marco jurídico aplicable en México a los principales sectores ambientales.

Las aguas y las costas, la atmósfera y el cambio climático, los bosques, la biodiversidad, los suelos, los residuos, los olores, la contaminación visual y los ruidos son analizados en esta obra a la luz de la legislación aplicable en México.

Se incluye, en cada uno de los capítulos, el marco jurídico internacional que rige en la actualidad para cada uno de estos sectores ambientales específicos.

Asimismo, se profundiza en la cuestión de la distribución de competencias federación-estado-municipio, además de analizarse, los actos y comportamientos que constituyen delitos en relación a estos recursos.

Se trata, en definitiva, de un recorrido completo y detallado del marco jurídico para la protección de los recursos naturales en México.

ISBN: 978-84-9090-492-3



9

788490

904923



3652K29123